**MINUTA**

**PROYECTO DE LEY PARA CADUCAR CONCESIONES SANITARIAS QUE INCUMPLAN GRAVEMENTE.**

1. Contingencia nacional:
* El jueves 11 de julio el Municipio de Osorno confirma la suspensión de clases para jueves y viernes en todos los establecimientos educacionales del radio urbano de la comuna, por la eventual contaminación de agua potable.

A la fecha van:

* Mas de 48.000 viviendas afectadas.
* Mas de 180 mil personas afectadas.
* Mas de 1.100 litros de hidrocarburos vertidos en el agua.
* El 15 de julio el MINSAL decreta alerta Sanitaria. Falta la publicación en el Diario Oficial para que surja efectos.
* Hasta el 16 de julio cuando se produce el primer periodo de ventana, la población detecta que el agua es de color celeste. La SEREMI de salud decide tomar muestras preliminares para esclarecer la procedencia.
* Essal declara que la responsabilidad corresponde a un operador que “dejo abierta la llave de paso de petróleo con la que se abastece el grupo eléctrico de la planta Calpulli”.
* El ministro de economía solicita compensaciones a los usuarios.
1. Facultades de la Superintendencia de Servicios Sanitarios
2. La Ley 18.902 que crea la Superintendencia de Servicios Sanitarios, señala:
* El artículo 2 indica que dentro de sus facultades esta la **FISCALIZACION** de los prestadores sanitarios, del cumplimiento de las normas relativas a servicios sanitarios y el control de los residuos (…) pudiendo: **Inspeccionar las obras de infraestructura sanitaria.**
* Respecto del procedimiento sancionatorio, el titulo III de la ley señala:

Aquellos servicios sanitarios que incurrieren en alguna infracción a la normativa o incumplieren instrucciones, órdenes y resoluciones serán sancionados con multas a beneficio fiscal.

Para el caso que nos atañe alcanzaría la sanción máxima de 1000 UTA (unidades tributarias anuales) por infracción que ponga en peligro o afecten gravemente la salud de la población, o que afecten a la generalidad de los usuarios de los servicios.

* Sin embargo, si bien a la fecha Essal cuenta con 85 procesos sancionatorios desde el año 2014, alcanzando montos sobre los 3.500 millones de pesos, la autoridad competente descarta terminar con la concesión sanitaria.
* La Ley establece únicamente como sanción la multa y la clausura por tiempo determinado, derivando la caducidad del servicio al articulo 26 del decreto con fuerza de ley N° 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley de General de Servicios Sanitarios, la que debe cumplir con ciertos requisitos, no encontrándose entre ellos la afectación de la salud de la población y la entrega continua del servicio.
* Por ello se requieren establecer la caducidad de la concesión en explotación, cuando ello ocurra pues atenta gravemente con los **derechos constitucionales sobre derecho a la vida y a la integridad física y psíquica y el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación** y que no pueden ser vulnerados por la desidia y negligencia de las concesionarias que prestan un servicio vital a la comunidad.